

DESIGNA CONTRAPARTE TÉCNICA EN CONCURSO PÚBLICO “FIBRA ÓPTICA NACIONAL”, CÓDIGO: FDT - 2019 -01-SUR, EN LA FORMA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2085

SANTIAGO, 04 de noviembre de 2021

VISTOS:

- a) El Decreto Ley Nº 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante “esta Subsecretaría”, y sus modificaciones;
- b) La Ley Nº 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones;
- c) El Decreto Supremo Nº 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y sus modificaciones;
- d) La Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- e) La Resolución Afecta Nº 16, de 2013, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios, correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- f) La Resolución Afecta Nº 05, de 2020, de esta Subsecretaría que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público “Fibra Óptica Nacional”, Código FDT-2019-01-SUR, modificada mediante Resolución Afecta Nº 01, de 2021;
- g) La Resolución Exenta Nº 2.245, de 2020, de la Subsecretaría, que aprueba el Informe de Respuestas a las Consultas y Aclaraciones formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público del literal f) de los Vistos;
- h) La LXVI Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 29 de abril de 2021, por el cual dicho órgano se pronuncia sobre la adjudicación del proyecto y su respectivo subsidio del Concurso Público del literal f) de los Vistos; y
- i) El Decreto Supremo Nº 158, de fecha 10 de agosto de 2021 y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorga una concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones a la empresa TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., objeto del Concurso Público “Fibra Óptica Nacional”, Código: FDT-2019-01-SUR, para el

Proyecto Macrozona Sur, publicado en la Edición N° 43.093 del Diario Oficial de fecha 03 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Afecta N° 16, de 2013; la Resolución Afecta N° 05, de 2020, modificada mediante Resolución Afecta N° 01, de 2021 y la Resolución Exenta N° 2.245, de 2020, todas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se fijaron las Bases del Concurso Público "Fibra Óptica Nacional", Código: FDT-2019-01-SUR, cuyo objeto fue desplegar infraestructura óptica para telecomunicaciones en la Macrozona Sur, en las Regiones de La Araucanía, Los Ríos y de Los Lagos, al interior de las cuales deberán desplegarse Trazados Regionales de Infraestructura Óptica, independientes uno de otros, amparado ello en la concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provean infraestructura física para telecomunicaciones.
2. Que, según consta en la LXVI Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 29 de abril de 2021, dicho órgano se pronunció sobre la adjudicación del Concurso Público "Fibra Óptica Nacional", asignando el proyecto y su respectivo subsidio para la Macrozona Sur, Código FDT-2019-01-SUR a la empresa TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.
3. Que, en cumplimiento de lo establecido en las Bases de Concurso, mediante el Decreto Supremo N° 158, de fecha 10 de agosto de 2021 y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se otorgó una concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones a la empresa TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., para el desarrollo del proyecto mencionado en el considerando anterior.
4. Que, el Artículo 32° de las Bases Específicas, individualizadas en la letra f) de los Vistos, dispuso lo siguiente: *"Para efectos de la correcta formulación del Informe de Ingeniería de Detalle, así como su posterior análisis, revisión y aprobación, la Subsecretaría designará mediante resolución una Contraparte Técnica que estará integrada por a lo menos tres (3) funcionarios públicos (...)"*.
5. Que, en mérito de lo anterior, esta Subsecretaría debe proceder a designar una Contraparte Técnica, para efectos de verificar la correcta formulación del Informe de Ingeniería de Detalle que deberá elaborar la empresa TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A. para la Macrozona Sur que le fue adjudicada y cuyo objeto será respaldar y fundar técnicamente el diseño final del Proyecto Técnico y asegurar la adecuada implementación de cada uno de los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica, incorporando los resultados y conclusiones de los estudios preliminares requeridos por las Bases de Concurso.

RESUELVO:

1. Designese Contraparte Técnica en el Concurso Público "Fibra Óptica Nacional", Código: FDT-2019-01-SUR, particularmente para verificar la correcta formulación, análisis, revisión y aprobación del Informe de Ingeniería de Detalle que deberá elaborar la empresa TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., para la Macrozona Sur que le fue adjudicada en el marco de la ejecución del proyecto autorizado mediante Decreto Supremo N° 158, del 2021, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 32° de las Bases Específicas del literal f) de los Vistos, la que estará integrada –por a lo menos tres (3) de los siguientes funcionarios, según las materias que les corresponda abordar atendidas las funciones y actividades encomendadas en la presente resolución:

- **Jefe de la División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones**, quién la presidirá.
- **Jefe de la División Concesiones.**
- **Jefe de la División Fiscalización.**
- **Jefe de la División Política Regulatoria y Estudios.**

2. La Contraparte Técnica tendrá las siguientes funciones:

En primer lugar, atendido a lo dispuesto en el Artículo 32° de las Bases Específicas individualizadas en la letra f) de los Vistos y respecto del Informe de Ingeniería de Detalle, deberá:

- a) Supervisar el desarrollo de los estudios preliminares necesarios para la elaboración del Informe de Ingeniería de Detalle, según las especificaciones contenidas en el numeral 1.5 del Anexo N° 1 de las citadas Bases Específicas.
- b) Designar un representante técnico –si así lo estima conveniente– que observará presencialmente las actividades asociadas a los estudios realizados en terreno.
- c) Determinar los plazos de entrega a SUBTEL de los resultados de los estudios preliminares, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.5, en virtud del cronograma comprometido según lo requerido en el numeral 1.6.5 del Anexo N° 1, de las mencionadas Bases Específicas, previo al ingreso en Oficina de Partes de SUBTEL del Informe de Ingeniería de Detalle.
- d) Participar de las mesas de la primera y segunda fase del seguimiento del Proyecto, cuando ello resulte pertinente.
- e) Pronunciarse, de forma previa a la aprobación del Informe de Ingeniería de Detalle sobre las adecuaciones a la solución técnica comprometida, en la medida que la Beneficiaria, previo conocimiento de la mesa de seguimiento, lo solicite formalmente por los canales establecidos y acompañe debidamente los antecedentes que justifiquen la pertinencia de acceder a tal solicitud de forma perentoria.
- f) Realizar un seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas para la elaboración del Informe de Ingeniería de Detalle.
- g) Evaluar el Informe de Ingeniería de Detalle y los reportes de los estudios preliminares.
- h) Formular reparos u observaciones al Informe de Ingeniería de Detalle.

- i) Aprobar, de corresponder, las adecuaciones a la solución técnica que se requiera resolver por la Beneficiaria con antelación a la aprobación del Informe de Ingeniería de Detalle.
- j) Aprobar, de corresponder, el diseño final propuesto en el Informe de Ingeniería de Detalle, pudiendo aprobarlo con observaciones en la medida que las mismas no alteren sustancialmente la solución técnica comprometida ni ponga en riesgo la correcta prestación del Servicio de Infraestructura.
- k) Evaluar y pronunciarse sobre adecuaciones a la solución técnica contenida en el Informe de Ingeniería de Detalle que hayan sido recepcionadas conforme, sean éstas informadas por los Inspectores Técnicos de Obras (ITO) o por la propia Beneficiaria al menos dos (2) meses antes del vencimiento del plazo máximo comprometido para el inicio del Servicio de Infraestructura, debiendo de igual forma acompañar los antecedentes que justifiquen la pertinencia de acceder a tal solicitud y siempre que ello no conlleve una modificación de la autorización otorgada en razón del presente Concurso Público.
- l) Realizar toda otra labor que conduzca al buen cumplimiento de las presentes Bases del Concurso.

3. Asimismo, la Contraparte Técnica deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Determinar los contenidos y el formato de presentación del Informe de Ingeniería de Detalle, según lo dispuesto en el numeral 1.4 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
- b) Verificar que los estudios preliminares como asimismo del Informe de Ingeniería de Detalles, en particular sus conclusiones; sean consistente con los resultados de los estudios mencionados en el numeral 1.5.1 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
- c) Prestar su apoyo en las gestiones para el desarrollo y la correcta ejecución del Proyecto Comprometido, conforme lo dispuesto en el Anexo N° 10 de las Bases Específicas.
- d) Analizar y evaluar la propuesta de modificación de los aspectos técnicos del Proyecto Técnico adjudicado y autorizado para la Macrozona Sur, que sean ingresadas formalmente a SUBTEL por la Beneficiaria y que se encuentren técnica y financieramente justificadas por ella. Lo anterior, considerando lo dispuesto en los literales e, i, y k del Artículo 32°, en relación con lo establecido en el inciso final del Artículo 33°, y sujetándose a las exigencias técnicas contenidas en el Anexo N° 1, todos de las Bases Específicas individualizadas en la letra f) de los Vistos. Para cumplir con lo anterior, la Contraparte Técnica podrá emitir unos o más informes que contengan las conclusiones arribadas por ella en virtud del análisis realizado respecto de estas solicitudes y su pronunciamiento.
- e) La Contraparte Técnica en caso que así lo estime, podrá considerar la asesoría de uno o más profesionales de SUBTEL, quienes no serán considerados parte integrantes de la misma, teniendo solo un rol consultivo en las materias que se le soliciten informar.
- f) En el mismo sentido, toda la información que recabe la Contraparte Técnica en el cumplimiento de sus funciones y actividades deberá ser puesta oportunamente a disposición de las mesas de seguimiento del Proyecto, debiendo participar de estas cuando las circunstancias así lo ameriten, pudiendo convocar a ellas a los profesionales mencionados en el literal anterior.

4. Por su parte, el Representante Técnico que sea designado por la Contraparte Técnica deberá informar las actividades de observaciones de los estudios realizados en terreno por la Beneficiaria, a fin de que la Contraparte Técnica pueda cumplir con sus funciones y atribuciones. Asimismo, el Representante Técnico deberá participar en toda otra actividad o instancia que requiera la transferencia de información y conocimientos adquiridos por éste en su rol de observador.

5. Para cumplir lo anterior, y sin perjuicio de la emisión de los informes indicados en el literal d. del numeral 2., de esta resolución, la Contraparte Técnica deberá emitir un informe final de su gestión que contenga su metodología general de trabajo y sus conclusiones finales en tiempo y forma, esto es la aprobación y/o rechazo del Informe de Ingeniería de Detalle, así como el levantamiento de observaciones al mismo formuladas durante la evaluación de dicho documento y la subsanación de ellas por parte de la Beneficiaria. Cabe mencionar, que la Contraparte Técnica deberá evacuar oportunamente tal informe, para lo cual deberá considerar los plazos de inicio de las obras autorizados mediante el Decreto Supremo N° 158, de 10 agosto de 2021.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LOS FUNCIONARIOS Y PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB
INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**



FRANCISCO MORENO GUZMÁN
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

ALVARO Firmado
GONZALO digitalmente por
CASTRO ALVARO
LARRAIN GONZALO
CASTRO LARRAIN
Fecha: 2021.11.18
11:40:13 -0300'

ACL/LFS/CCD/PCS/DJC

Distribución

- Gabinete SUBTEL
- División Fiscalización
- División Concesiones
- División Política Regulatoria y Estudio
- División GFDT
- CEDOC SUBTEL